

**COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA****JUNTA GENERAL****ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°240  
25 de enero de 2023**

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N.º 1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria número #1-2023, celebrada el día 12 de enero de 2023, se convoca a los Contadores Públicos Autorizados activos (CPA) a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día miércoles 25 de enero de 2023, de manera virtual con el uso de la plataforma tecnológica Zoom, observando el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación simultánea del órgano, garantizando que la Asamblea se llevará en tiempo real con audio y video que permita la deliberación de las personas contadoras públicas autorizadas participantes. El enlace para ingresar a la Asamblea General estará disponible en la página web del Colegio, en la sección de transparencia institucional [www.ccpa.or.cr](http://www.ccpa.or.cr). Solo podrán acceder a la Asamblea los CPA activos, debidamente acreditados con su cédula de identidad a la hora del ingreso a la plataforma Zoom, por el personal administrativo del Colegio. La primera convocatoria a las dieciséis horas con treinta minutos (16:30 horas). De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria con el mismo enlace en la misma plataforma y fecha señalada a las diecisiete horas (17:00 horas), para lo cual hará quórum virtual cualquier número de miembros presentes:

**Artículo I: Recuento del quórum y apertura de la Asamblea**

En este instante hacemos a través de la Fiscalía el recuento del quorum de 18 CPA y tenemos el siguiente orden del día

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Recuento del quórum y apertura de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.
- II. Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio.
- III. Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión de Asamblea para el Fondo de Mutualidad y Subsidios.
- IV. Clausura de la Asamblea General.

Entonces procedemos una vez que hemos confirmado el quorum con el segundo punto en relación con la entonación del Himno Nacional y posteriormente con el Himno del Colegio.



**Artículo II: Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio**

Se entonan las notas del Himno Nacional y del Himno del Colegio a cargo de los miembros presentes.

**Artículo III: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión de Asamblea para el Fondo de Mutualidad y Subsidios.**

Guillermo Smith Ramírez: vamos a pasar de salón, vamos con el tercer punto que es conocimiento y aprobación del informe de la comisión de asamblea para el fondo de mutualidad y subsidios, esta comisión para hacer la referencia, casualmente la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, motivada en la mejora y traer a discusión este tema tan importante en la asamblea N°237-2022, del 23 de setiembre del 2022, convocó a la asamblea con el propósito de que se conociera este tema por parte de una comisión especial de esta estimable asamblea y se acordó mediante acuerdo aprobándose por los presentes lo siguiente:

*“(...) Se acuerda designar a los colegiados Guillermo Calderón Torres, CPA3427, Luis Daniel Aguilar Vargas, CPA2857 y a Luis Carlos Gabelman Cascante, CPA5576, como integrantes de la Comisión Especial de Estudio del Fondo de Mutualidad y Subsidio CPA del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Lo anterior, con el fin de analizar y presentar ante la Asamblea General una propuesta de transformación de este Fondo de acuerdo a la normativa vigente en el país, otorgándose un plazo de cuatro meses para que presenten la propuesta a la Asamblea General que será convocada al efecto.*

Entonces tenemos a los miembros de la comisión y efectivamente y haciendo entrever que vamos a tener un poquito de este proceso que es nuestro fondo de mutualidad y subsidio de acuerdo con la ley, artículo 33 y para ello entonces le cedo la palabra a don Guillermo Calderón para que efectivamente nos informe de los acuerdos.

Perdón don Guillermo, gracias por acordarme la Fiscalía, antes necesitamos hacer una votación primaria del personal que nos está asistiendo a la asamblea, permítame antes de darle la palabra a don Guillermo en relación con el informe de la comisión, gracias Fiscalía. Vamos a proceder con la aprobación de la asamblea para que me permitan que participe el personal administrativo que es el siguiente: Keily Hernández, Armando Segura, Jasmín Miranda, Karina Morera, Fernanda Calvo, Natalia Fuentes y como apoyo de la asesoría legal externa don Alberto Pinto y la Licda. Silvia Canales que estuvo apoyando a la comisión especial de asamblea para analizar este tema. Entonces procedemos para que efectivamente la asamblea me permita mantener el personal administrativo como apoyo para llevar a cabo la asamblea:

**Quorum 20**

**A favor 20**



En contra ---  
Abstenciones ---

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo de Asamblea General N°1-240-2023**

**Se autoriza por parte de esta Asamblea General la permanencia del personal administrativo y los abogados externos y abogada interna del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica como apoyo a la Asamblea General,**

**Acuerdo firme**

Guillermo Smith Ramírez: vamos a pasarnos de sala y efectivamente don Guillermo Calderón va a darnos el informe

Guillermo Calderón Torres: si gracias don Guillermo, tengan todos muy buenas tardes vamos a proceder a presentarles la propuesta y aparte informarles un poco el antecedente no solo de porque se origino el nombrar esta comisión, sino además porque debemos recordar y sino recordar hacemos un breve resumen que por ley el Colegio tiene un fondo de mutualidad y eso está establecido en el artículo 33, 34, adicionalmente en el año 2006 la Junta Directiva creo un estatuto, o aprobó un estatuto del fondo de subsidio CPA así se llama (Estatuto del Fondo de Subsidio CPA del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica) y además también en esa oportunidad se aprobó un reglamento operativo del fondo de subsidio del CPA, esto era una forma de poder en alguna medida apoyar al contador público en algunos elementos esenciales, o situaciones especiales que se dieran. Qué es lo que viene esta es la parte importante del porque viene esta propuesta, es que a partir de la reforma por lo menos a la ley de seguros -y aquí que está doña Silvia Canales, saludos doña Silvia y un agradecimiento público por el apoyo que nos dio en este proceso-vino también el tema de cómo se intervenía, o cómo fiscalizaban también los fondos de mutualidad y entraron los fondos de mutualidad de los colegios en ese proceso de fiscalización. Lo cierto del caso y nosotros no vamos hacer la excepción es que el resto de los colegios profesionales ante esta situación han ido modificando sus condiciones legales también para transformar y no entrar en ese canasto, si se puede decir, de la fiscalización de los fondos de mutualidad y hago una observación porque somos contadores públicos, no es porque nos fiscalicen, ese no es el tema, es que los costos asociados también a esa fiscalización la parte operativa propiamente se vuelve muy compleja y el Colegio lo cierto del caso es que no tiene un nivel de madurez en los recursos que tenemos como para que operativamente tengamos que invertir recursos en cuestiones de fiscalización para el poco manejo que también operativamente se le da a este fondo. De ahí que esa asamblea la 237-2022 del 23 de setiembre de 2022, don Luis Daniel (que creo que no ha llegado por acá), un servidor y



don Luis Gabelman se nos dio un plazo de cuatro meses que estamos cumpliendo justamente hoy con ese mandato que se dio con el enlace de Junta Directiva de don Guillermo Smith y el apoyo de don Mauricio Artavia como director ejecutivo. Entonces bajo ese preámbulo se desarrollaron cuatro sesiones de trabajo en donde se plantearon y se escucharon y se analizaron otros reglamentos de los otros colegios profesionales incluyendo en los que muchos de nosotros estamos incorporados el Colegio de Contadores Privados que también se transformo y ya esta operando bajo una modalidad distinta, tuvimos también acceso al nuevo reglamento que opera en el Colegio de Abogados, en el de Ciencias Económicas que se transformó y bueno teníamos suficientes bases y elementos y la asesoría de doña Silvia Canales que estuvo muy cerca de la Superintendencia de Seguros para que pudiéramos tener realmente una propuesta a esta asamblea y que vamos a ir presentando mas adelante muy puntualmente porque el reglamento como tal es mas amplio que el vamos aquí ha exponer. Dentro de esa modificación y ese planteamiento que se va a proponer de este reglamento que le estamos llamando beneficio de asistencia social, estamos empezando por transformar ese nombre, esta compuesto de cinco capítulos un primer capítulo con la naturaleza y constitución con el artículo del 1 al 3 y es el antecedente, un capítulo 2 que va relacionado con los tipos y beneficios de ese requisito de asistencia social que como se está proponiendo que se llame ahora, que van del artículo del 4 al 6, el capitulo tercero va orientado a que en esa secuencia a la entrega y como es la entrega de ese beneficio de asistencia social que va del artículo 7 al 14, el cuarto tiene que ver con la administración financiera y contable de los beneficios de asistencia social que entran en la operatividad contable de la estructura financiera contable del Colegio (ya no es una cuenta si entra dentro de la cuenta de ingresos de la institución), que van del artículo 15 al 18 y finalmente un capitulo quinto que va relacionado a las disposiciones finales y esas disposiciones finales orientadas del artículo 19 al 20 puntualmente a cuatro transitorios y ahí los vamos a explicar, los explico rápidamente: un primer transitorio que tiene que ver con la cuota que actualmente nosotros se incluye dentro de la colegiatura y que es por un monto de 200.00; el transitorio número dos ahí estuvimos en un análisis para que la Junta Directiva del Colegio -y este es un transitorio que se incluyó-en un plazo de cinco años analice la posibilidad de incluir en este reglamento que les vamos a proponer los siguientes beneficios de asistencia y es básicamente incluir en caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente del CPA, en caso de fallecimiento de hijos del Contador Público y cuando incluso los hijos de contador público siendo menores o mayores de edad padezcan una enfermedad diagnosticada. Que les queremos decir con esto, bueno en este momento, en estos primeros cinco años el fondo, la asistencia social va orientada exclusivamente al CPA, estamos considerando que debe darse unos cinco años para que este fondo pueda tener una consolidación, o un mayor recurso para poder también extender el beneficio a familiares en este caso. Entonces entrando en materia (me quedo un transitorio adicional), y es que tenemos si esta asamblea así lo acoge tendremos que derogar el actual estatuto del Fondo de Subsidio del CPA y tendríamos que derogar también el reglamento operativo del Fondo de Subsidio del



CPA. Entonces ese es un tema que tendrán que analizar posteriormente también a nivel de Junta Directiva. Cuál es la situación actual, acá rápidamente el nombre actual del Fondo es Fondo de Subsidio CPA, ahora se llamaría Reglamento de Asistencia Social del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, los recursos actuales del Fondo de Mutualidad según lo establecido en el artículo 33 de la ley 1038 del Colegio el financiamiento de esta propuesta de asistencia social serían los recursos que provendrán del fondo de mutualidad y subsidio del Colegio, entonces el fondo no puede desaparecer porque esto está por ley, pero operaría bajo un reglamento de asistencia social y no como fondo de mutualidad. Esencialmente los beneficios actuales se otorgan hay un subsidio de cincuenta mil colones para el sepelio del colegiado y dice que *"excepto cuando se demuestre que sus familiares no hayan recibido una ayuda de este tipo de parte de otras instituciones en cuyo caso el subsidio será de cien mil colones, este monto se podrá variar a criterio de la Junta en forma anual de acuerdo con la variación del Índice general de precio al consumidor en concordancia con las disponibilidades financieras del fondo"*. Que es lo que se está proponiendo por esta comisión y así analizado con la asesora externa doña Silvia Canales ayuda social que ahora se va a llamar ayuda social y en caso de fallecimiento del contador público autorizado se le otorgará un monto de un 50% de un salario base del auxiliar del Poder Judicial según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7337 y esto nos parece prudente porque esto lo que viene a que se va a venir actualizando en el tiempo el monto a otorgar sobre esta ayuda social, entonces prácticamente todos los años podría tener una actualización acorde con lo que se está planteando acá. Hay un aspecto adicional que en caso que el CPA tenga una enfermedad terminal se le otorgará un monto de 25% de un salario base del auxiliar del Poder Judicial según lo que establece esta ley por una única vez para que lo utilice para una mejor calidad de vida durante la fase terminal; este es un agregado que le incluimos considerando que algo puede apoyar cuando hay ya una condición extrema de salud como es la fase terminal. Otro elemento esencial acá en cuanto a la situación actual ya lo comente el reglamento actual, la reglamentación actual de un estatuto y el reglamento operativo y la situación propuesta es que se derogue tanto ese estatuto del fondo de subsidio que se aprobó allá por abril del 2006 en la Junta Directiva del 9 de agosto del 2006, y a su vez también se derogue el reglamento operativo del fondo de subsidio de CPA del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, aprobado también en la sesión ordinaria 4 de agosto del 2006 y las normas de igual o de menor rango que se vayan a oponer al presente reglamento; esto es en esencia la propuesta el informe integral desarrollado va en función de la elaboración del reglamento que se está acá proponiendo sobre las condiciones esenciales de operación según lo que les mencione en la conformación de dicho reglamento, no sé si don Luis Gabelman quiere agregar algo adicional, en esencia lo que nos interesa acá es que quede claro cuales serían los beneficios y como se conformaría ese beneficio de asistencia social que es el nombre que finalmente nosotros vamos a considerar y proponemos aquí en esta asamblea. Don Luis Gabelman.



Luis Gabelman: primero que nada, agradecerle las palabras don Guillermo en realidad han sido bastante certeras y bastante claras, también hago un agradecimiento público a los miembros de la comisión, a don Guillermo Smith como presidente y a don Mauricio Artavia y sin olvidar por supuesto a los de legales. En esto solamente don Guillermo fue enfático, yo solamente voy hacer énfasis en sus palabras que realmente dado la poca madurez, el poco monto de nuestro fondo no es factible incluirnos bajo la cobija de una supervisión de la actividad de seguros, por lo tanto seguir manteniendo el fondo tal y como está establecido que se asemeja a una asistencia de tipo muy similar al seguro no nos conviene en absoluto, entonces por ahí, de ahí surgió esta necesidad de esta reforma que hoy se está poniendo para que cada uno de ustedes la analice y esperemos la aprobación de la asamblea. Sin más que añadir, muchas gracias don Guillermo.

Guillermo Calderón: gracias don Luis Gabelman, no sé si por ahí anda don Luis Daniel Aguilar y sino señor presidente sería la propuesta que tenemos a esta asamblea considerando haber cumplido con lo establecido, o por lo menos el encargo que se nos hizo en la asamblea extraordinaria de setiembre para hacer un análisis de esta reforma. Aquí lo único que quisiera también a destacar es que en todo momento se conto con el apoyo legal y el apoyo experto en este caso de la Licda. Silvia Canales que tiene una amplia experiencia, en calidad de contadores públicos no somos expertos en la materia de seguros y era muy necesario hacernos asesorar como nos los indica las mejores prácticas en este caso obtuvimos también no solo el asesoramiento, sino también ese aval para el documento que acá se les está presentando a ustedes.

Guillermo Smith Ramírez: gracias don Guillermo Calderón, me parece que como tenemos la compañía de doña Silvia Canales muy brevemente podemos escucharle lo que comentaba don Guillermo Calderón y don Luis Gabelman lo de los aspectos relevantes para que esta asamblea efectivamente también esos aspectos. Doña Silvia si gusta usted una breve intervención por favor.

Silvia Canales: gracias don Guillermo y señores de la asamblea un gusto saludarlos y haberlos acompañado en este proceso de revisión del fondo mutual y de subsidios del Colegio. Tengo cinco diapositivas para guiarme en la exposición y que ustedes se ilustren mejor. Esto es importante entender en qué contexto se da esta revisión, en el año 2008 el mercado de seguros costarricenses se abre a la competencia y deja de existir un monopolio y por ende se establece un supervisor de ese mercado en competencia porque la actividades de seguros es una actividad que forma parte de los mercados financieros y en protección del consumidor de seguros es que se crea la Superintendencia General de Seguros la SUGESE y SUGESE tiene una serie de facultades legales para vigilar quienes vienen a participar, otorgar una licencia o una autorización para los que realicen esa actividad aseguradora y la comercialicen y las reglas de funcionamiento en ese mercado. Una de sus competencias en el artículo 29



inciso k) de la Ley Reguladora de Mercado de Seguros le dice que usted puede revisar cualquier actividad económica para determinar si tiene algún indicio de que esa actividad tiene elementos de la actividad aseguradora como tal y entonces normarla y dar pauta; entonces varias son las actividades que se han entrado a revisar por consulta u oficio y una de esas fueron los fondos mutuales dentro de los cuales encontramos los colegios profesionales. Efectivamente, entonces encontramos en el año 2015 se entra a revisar los fondos mutuales y se establece mediante una resolución de alcance general que es la 1733 de ese año cuales son los elementos que si están presentes se configura actividad aseguradora y que de configurarse actividad aseguradora la conclusión de la Superintendencia es esa actividad esta por ley se da exclusivamente a entidades aseguradoras que se constituyan, se registren y tengan licencia de la Superintendencia, cualquier otra entidad privada o publica que realice actividad aseguradora sin esa autorización configura una actividad no autorizada y eso tiene una consecuencia a nivel de sanción administrativa y a nivel incluso de sanción penal; entonces en esa resolución se da un plazo para que los colegios profesionales principalmente los que tienen este tipo de fondos mutuales y cualquier otra entidad que lo gestionase le hiciera las reformas necesarias para buscar esos elementos, se podían confundir con la naturaleza de la actividad (con figura de actividad aseguradora), o transformar el fondo y trasladarlo a un producto de seguros gestionado por quienes si podían hacerlo o sea la entidades aseguradoras y por eso es que en todo este tiempo los colegios profesionales poco a poco han venido tratando de revisar esos fondos, tratar de revisar sus componentes, sus elementos así como lo están haciendo ustedes en este momento, hay otros que todavía no lo han hecho asumen ese riesgo consiente o inconscientemente, entonces es muy importante y relevante si ustedes tomaron la decisión de revisarlo y algunos elementos que vamos a escuchar rápidamente ameritaban hacerle algunos ajustes para evitar que la SUGESE interpretará que esto es una actividad aseguradora; porque menciono que interpretará?, porque hay un principio en la Ley de Seguros que dice que prevalece la realidad de las cosas por encima de la forma, entonces aunque no se llame producto de seguros, que no se llame póliza, no se le llame prima si están ciertos elementos característicos de la actividad aseguradora, por encima de la forma SUGESE atendiendo la realidad de las cosas puede decir esto es actividad aseguradora y este una consecuencia; entonces porque partimos de la ley, porque la ley es la que nos dice que es actividad aseguradora, en sí es cuando un tercero (una empresa, una entidad), acepta una transferencia de riesgos de otros a cambio del pago de una prima con el compromiso correlativo de que en caso de que suceda un siniestro, se materialice un riesgo que se denomina, que se designa que asume la obligación de compensar, o indemnizar para reponer el estado de las cosas inicial, de lo que tenía ese tercero que transfiere ese riesgo. Entonces se parte de que hay un colectivo en el cual se inserta la probabilidad de ocurrencia y a cambio de todas esas primas, esas personas, ese colectivo aportan que asumen costo económico de los pocos o muchos siniestros que se puedan materializar eso no es mas que el principio de mutualidad, entonces por eso es que el fondo mutual tiene tanta semejanza con la actividad



aseguradora porque la base de la actividad aseguradora es justamente esa mutualidad, pero hay otro principio muy fuerte que es ese principio indemnizatorio que hace que si yo voy a reponer la situación en que se encontraba antes la persona o la empresa me van configurando mas elementos de actividad aseguradora. Cuando analizamos el fondo del Colegio de Contadores Públicos pues efectivamente hay que empatar todo lo que nos viene a decir por resolución administrativa la Superintendencia versus la ley que nos dice que usted tiene que conformar un fondo de mutualidad, tenemos una obligación legal que por mas SUGESE me diga que no la tenga, no la puede obviar porque por la naturaleza jurídica que ustedes tienen tiene que ajustarse al principio de legalidad, entonces tenemos que empatar ambas posiciones: de la revisión de las características que tenía el fondo originalmente, se tiene evidencia que hay un aporte económico per-se no se le llama prima, pero podría decirse que se paga una cuota periódica y eso entra a un fondo común que sirve para dar ciertos beneficios; los beneficios los tenían para bienestar social, principalmente una suma determinada para incapacidad, o muerte, temas de desarrollo profesional principalmente a través de la concesión de prestamos y el tema de salud que era el que se percibía como un beneficio mas vulnerable de parecer actividad aseguradora porque a veces se manejaba como un crédito y a veces se manejaba un pago de facturas o de servicios, o un beneficio directo, no estaba tan claro la figura que se iba a utilizar, entonces aquí se materializa de una manera más clara esa transferencia del riesgo y ese principio indemnizatorio (porque si yo le pago la factura ya se repuso el gasto al momento inicial), o si lo estoy financiando en alguna medida sin recibir la contraprestación a cambio en caso de un préstamo podía generarse cierta duda. Y por otro lado se puede decir que hay una transferencia de esos beneficios de riesgos inciertos nosotros no sabemos si vamos a fallecer en qué momento, no sabemos cuando entonces había una probabilidad de que ocurriera en el plazo que estemos colegiados, el tema de enfermedad, el tema de accidentes, esa incertidumbre, ese no poder controlar el hecho implica una transferencia de riesgo, se da esa aportación económica como lo decíamos. Y aparte si teníamos esa dispersión en un colectivo del costo de un beneficio donde el Colegio estaba asumiendo una obligación de cobertura, entonces viendo esos cinco grandes aspectos que señala la SUGESE, no necesariamente todos estaban presentes en el fondo, conque exista algunos de éstos y primordialmente este principio indemnizatorio, ese traslado de riesgo, esa compensación y a partir de un Fondo de Mutualidad, perfectamente y por experiencia de otros colegios y por criterios expresos del supervisor del mercado se podría presumir que eventualmente en una revisión les dijeran a ustedes que esto se parece a un seguro, están haciendo actividad ilegal, no es tanto que los vienen a supervisar porque ustedes no pueden gestionar actividad aseguradora, los únicos que pueden son los que están constituidos como sociedad anónima con el objeto único de comercializar seguros y esta no es naturaleza del Colegio, ni la intención, ni la ley lo permite; entonces a partir de esto es que se propone mantener el fondo (porque no lo podemos derogar, es un tema de ley) y lo que se le cambia un poco es la naturaleza de la ayuda que se le va a dar a los colegiados y se hace mas acotado a una





asistencia, no ejerce un principio indemnizatorio y acotan los montos y esto nos aclara y define muy objetivamente que aquí el principio indemnizatorio no se va a dar, yo no compenso 100% el costo de un funeral, ni de una enfermedad, o alguna incapacidad, sino meramente una asistencia para que la gente pueda tener algún recurso para empezar a ver como resuelve y aparte esto está quedado sujeto a un proceso ejecutivo, pero si un proceso de aprobación donde se va a cumplir ciertos requisitos que van a ser verificados por la administración del fondo y aparte un elemento muy relevante es que esto va a estar acotado a la disponibilidad de recursos que se tengan. Entonces en este caso estamos quedando sin los elementos de actividad aseguradora un poco mas simplificada la figura respetando la ley, pero con beneficios acotados, y como les digo con la gestión a cargo de la Junta Directiva ya como lo establece la ley, pero sin principalmente esa interpretación de indemnización, ni de beneficio ilimitado, entonces en términos generales ese es el razonamiento jurídico para sostener esta propuesta que se somete a su estimable aprobación, si hay consultas con todo gusto.

Guillermo Smith Ramírez: muchas gracias doña Silvia. Adelante don Guillermo.

Guillermo Calderón Torres: gracias Silvia, ese es el complemento de esta exposición, haciendo una aclaración a los colegiados que si bien eso estaba en un reglamento, o estatuto, el fondo nunca otorgo créditos, eso nunca opero, lo que si había operado era que se daba esa especie de indemnización, tampoco funciono el aporte en la parte de desarrollo, en la parte de desarrollo profesional, lo único que operó y quiero dejar esa aclaración hecha es que solo opero la parte de indemnización; entonces haciendo esa aclaración sería quedar atentos a consultas que ustedes estimables colegiados nos quieran realizar. Gracias don Guillermo

Guillermo Smith Ramírez: gracias, y en el caso de efectivamente las pautas para el manejo de la participación de los miembros de esta asamblea, vamos a recordarlas:

*"(...)Asamblea la cual ha sido convocada para conocer de las actividades anuales realizadas de acuerdo con lo que señala el artículo 45 para este punto se procederá de conformidad con las pautas de participación aprobadas por la propia Asamblea según acuerdo JGVI-206-2014 del 10 de enero de 2014, que son los siguientes 1) Cada colegiado tiene derecho a participar por un espacio máximo de tres minutos en el uso de la palabra, por cada tema en discusión; 2) El uso de la palabra que se le dé al colegiado es solo para referirse al tema en discusión; 3) Se permitirá una sola intervención por colegiado y tema, sin ceder su tiempo de la palabra a otro colegiado.*

Procedo para que me indiquen quien desea hacer una consulta, ampliación sobre lo que la comisión especial que habíamos nombrado el 23 de setiembre de 2022, para que nos trajera esta propuesta, esta mejora, efectivamente la Junta Directiva vio visible que lo propusiera a través de una comisión. Entendido esto, vamos a proceder a la aprobación, veo que no hay manos levantadas. Vamos a proceder a la votación de la propuesta de la comisión



Guillermo Calderón Torres: Yo no hice la consulta, aprovechando que está aquí el abogado ¿don Luis y yo deberíamos de abstenernos de votar el reglamento, o no tenemos impedimento?

Alberto Pinto Monturiol: es una propuesta para la asamblea general y por seguridad jurídica diría que me abstengo porque ustedes fueron parte del proceso y está haciendo una propuesta, como contadores deberían tener el derecho de hacerlo, pero para evitar cualquier suspicacia yo recomendaría abstenerse.

Se deja constancia de la abstención de los miembros de la Junta Directiva, miembros del Tribunal de Honor que hayan estado en estos procesos.

<b>Quorum</b>	<b>20</b>
<b>A favor</b>	<b>74% (14)</b>
<b>En contra</b>	<b>5% (1)</b>
<b>Me abstengo</b>	<b>21% (4)</b>

#### **APROBADA LA PROPUESTA**

#### **Acuerdo de Asamblea General N°2-240-2023**

Se acuerda aprobar la recomendación del informe de la Comisión Especial de la Asamblea General sobre el Fondo de Mutualidad y Subsidios para que dicho Fondo traslade los recursos correspondientes al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para financiar los beneficios de asistencia social y a su vez se encomienda a la Junta Directiva para que proceda con la aprobación del Reglamento de Asistencia Social y se publique en la Gaceta.

Comunicar a: Junta Directiva  
Dirección Ejecutiva  
Comisión Especial Fondo Mutualidad y Subsidios  
Departamento Financiero-administrativo  
Asesoría Legal Interna

#### **Acuerdo firme**

**Intervención Claribeth Morera Brenes, CPA1123:**



"es una consulta de información general, nada que ver con la votación, solo tengo una consulta en el Colegio de Profesionales en Psicología tienen un fondo exactamente con estas características que acabamos de aprobar, la pregunta es si para el establecimiento de los montos de los beneficios que van a otorgar hicieron un estudio actuarial, teniendo en cuenta que la mayoría somos viejitos, algunos podemos durar 90 años, pero pensando en eso que si para el establecimiento de los montos hicieron un estudio actuarial, porque eso es una estadística importante para la asignación de montos a repartir en este fondo.

Guillermo Calderón Torres: no se hizo un estudio actuarial, en realidad lo que se hizo fue un análisis de los últimos cinco años en la siniestralidad y la capacidad de atención que tuvo el Colegio, desgraciadamente si tenemos una siniestralidad alta y en función de eso hicimos una proyección y por eso los cinco años de no incluir a familiares porque definitivamente consideramos, lo cierto del caso ese fue el punto de partida para tomar ese monto con la condición que no se otorgará a beneficiarios, sino únicamente a CPAS. Ese fue el análisis como tal, un estudio actuarial si nos salía más caro, pero si hicimos el análisis bajo esas condiciones

**Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090:**

"igual después de la votación don Guillermo, mi única intervención era para agradecer a don Luis Daniel, a don Luis Gabelman y a don Guillermo Calderón, por el trabajo, por el empeño en salir en tiempo y forma con este informe, así que muchas gracias a los tres y por supuesto a la Junta Directiva.

Guillermo Smith Ramírez': Aprovecho para agradecer a los miembros de la comisión nombrada por la asamblea, efectivamente en cuatro meses lograr efectivamente en tiempo y forma, nuestro agradecimiento a don Guillermo Calderón, don Luis Daniel Aguilar y don Luis Gabelman que pusieron alma, vida y corazón para traer esta propuesta y por supuesto la intencionalidad de la Junta Directiva era salir, aclarar los nubados y mejorar el anterior fondo que hoy efectivamente le estaremos llamando de conformidad con la aprobación de la asamblea.

La Asamblea contó con la asistencia de los siguientes asambleístas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:

Nombre	Número de Carné de Colegiado
Protti Alvarado Fiorella	18/1/2023 18:55
Rivera Salazar Mario Alberto	20/1/2023 17:04



Watson Madd Francisco	20/1/2023 17:05
Espinoza Molina Jania De Los Ángeles	20/1/2023 17:05
Ramírez Perez Dafne	20/1/2023 17:05
Flores Miranda Geovanny	20/1/2023 17:18
Bolaños Mora Grace	20/1/2023 18:33
Morales Soto Julián Antonio	24/1/2023 18:32
Montenegro Guillen Mario Ricardo	25/1/2023 15:04
Hernandez Calvo Pamela	25/1/2023 15:12
Núñez Corrales Reina Melany	25/1/2023 16:06
Smith Ramírez Guillermo	25/1/2023 16:14
Artavia Mora Mauricio	25/1/2023 16:16
Chavarría Castro Verónica	25/1/2023 16:17
Zayas Contreras Rossy	25/1/2023 16:26
Mata Acuña Alfredo Hermógenes	25/1/2023 16:30
Redondo Aguilar Nogui	25/1/2023 16:32
Varela Martinez Alonso Esteban	25/1/2023 16:33
Valenciano Fallas Hector	25/1/2023 16:34
Calderón Torres Guillermo	25/1/2023 16:34
Vargas Torres Paul Vinicio	25/1/2023 16:35
Gabelman Cascante Luis Carlos	25/1/2023 16:36
Jimenez Bermúdez Ericka Belén	25/1/2023 16:41
Marín Viales Cynthia	25/1/2023 16:43
Morera Brenes Claribet	25/1/2023 16:52
Blanco Herrera Sergio	25/1/2023 16:55
Villalobos Duran Ingrid Natalia	25/1/2023 16:57
Mayorga Vargas Ana Gabriela	25/1/2023 16:57
Jaikel Chacon Álvaro Gerardo	25/1/2023 17:13
Cerdas Duarte Eugenio Alfredo	25/1/2023 17:13
Vargas Rodríguez Emilia Maria	25/1/2023 17:18
Segura Arce Rodrigo Gerardo	25/1/2023 17:20
Salas Céspedes Diannye	25/1/2023 17:21
Marín Gamboa Laura Catalina	25/1/2023 17:25
Zamora Solano Dunia	25/1/2023 17:43
Aguilar Vargas Luis Daniel	25/1/2023 18:02
Gutiérrez Herrera Abel Eduardo	25/1/2023 18:13



Montero Brenes Jorge Enrique

25/1/2023 18:27

**Artículo III: Clausura de la Asamblea General**

Gracias a todos, nos vemos el martes 31 de enero de 2023 en la asamblea general ordinaria. Al ser las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos se clausura la Asamblea General Extraordinaria.

**Licda. Nydia Venegas Román**  
**Secretaria**

**Lic. Guillermo Smith Ramírez**  
**Presidente**